

**ORDENANZA No. 013-2015**

ORDENANZA BASE

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.";
- Que, el Art. 66 numeral 24 de la Carta Magna, garantiza a las personas "El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.";
- Que, el Art. 380 numeral 8 de la Carta Política, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.";
- Que, el Art. 4 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";
- Que, los Arts. 7: 29 letra a); y, 57 letra a) del ibídem, otorgan al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que, el Art. 54 letra q) del cuerpo legal mencionado, establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que, los Arts. 238 del Estatuto Supremo; en concordancia con los Arts. 1, 2 letra a), 5 y 6 del COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, es su deber preservar los valores de la cultura presente en las diversas manifestaciones populares, que constituyen referentes vivos en nuestra historia, etnia y costumbres;
- Que, nuestra principal riqueza patrimonial constituye el arte, las variadas tradiciones, costumbres, artesanías y otras expresiones culturales, que han forjado la identidad del cantón Rumiñahui, y que han trascendido nacional e internacionalmente;
- Que, es necesario expedir una Ordenanza Municipal, que permita dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que le competen sobre promoción cultural en la jurisdicción; y,

**En uso de las facultades legales,**

**EXPIDE LA**

**ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL  
Y TURÍSTICA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CAPITULO I**  
**ÁMBITOS, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

**Art. 1.- Ámbito y Fines de Aplicación.**-La presente Ordenanza tiene como finalidad el desarrollo integral de las personas y su cultura a través del rescate y fortalecimiento de la identidad rumiñahuense; regula la competencia y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR), en lo relacionado a la cultura y al turismo, así como también establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad, la memoria y el patrimonio cultural.

Garantizar a la comunidad el derecho a acceder al espacio público para que expresen sus manifestaciones culturales.

Promover la formación del arte, la cultura y el turismo, que permitan conocer el Cantón y beneficiarse del intercambio con personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.

**Art. 2.- Principios.**- Los principios en los que se basa la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Autonomía de la cultura.- Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales y turísticos;
- b) Fomento de la interculturalidad.- Se promueve la interrelación y convivencia de personas y colectividades de diferentes culturas para superar la conflictividad, discriminación, exclusión, favoreciendo la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social;
- c) Participación Ciudadana.- Los grupos de atención prioritaria, género y organizaciones sociales, participarán de forma directa y/o mediante sus representantes, en la elaboración de políticas culturales a través del Comité de Gestión y Promoción Cultural del Cantón Rumiñahui;
- d) Complementariedad.- Existirán vínculos armónicos entre las entidades que regulan la educación, la comunicación, el turismo, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo cultural; y,
- e) Universalidad.- Todas las personas tienen el derecho a participar, observar y beneficiarse de políticas y actividades que el Gobierno A. D. Municipal del cantón Rumiñahui realice a favor de la cultura y el turismo.

**Art. 3.- Objetivos.**- Los objetivos de la Ordenanza son:

- a) Promover y patrocinar el desarrollo de expresiones y actividades culturales y de arte que incentiven el rescate de costumbres y tradiciones;
- b) Incentivar la participación activa de la comunidad en las diferentes manifestaciones culturales de orden musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, eventos de conmemoraciones cívicas e históricas;
- c) Rescatar el patrimonio cultural tangible e intangible del Cantón Rumiñahui;
- d) Generar espacios físicos y sociales idóneos para el desarrollo de la cultura, el arte y el turismo en el Cantón Rumiñahui; y,
- e) Promocionar las diferentes expresiones culturales y turísticas que se generan dentro del Cantón Rumiñahui;

**CAPITULO II**  
**DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**

**Art. 4.-** Corresponde al GADMUR lo siguiente:

- a) Planificar y ejecutar los programas, proyectos, planes y eventos culturales y turísticos a realizarse;
- b) Disponer anualmente de un presupuesto para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza;
- c) Afirmar y estimular los procesos creativos y los hábitos culturales de la comunidad;
- d) Recuperar, fortalecer y revitalizar la memoria colectiva cultural y tradiciones del Cantón;
- e) Fomentar la participación de la población en los diversos lenguajes artísticos culturales;
- f) Impulsar la participación ciudadana en procesos culturales;
- g) Propiciar la generación de espacios alternativos de manifestación cultural.
- h) Mantener actualizado el inventario cultural del Cantón Rumiñahui en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, manifestaciones culturales que permitan robustecer el sentimiento de pertenencia e identidad de los rumiñahuenses;

- i) Distribuir equitativamente los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales; e,
- j) Impulsar la participación en los procesos turísticos a desarrollarse en el cantón.
- k) Elaborar el proyecto Cultural y Turístico, para que sea considerado en los planes operativos anuales.

**Art. 5.-** De la Promoción Cultural y Turística.- Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones en cultura y turismo y fechas conmemorativas del Cantón tenemos:

- a) Planificar e implementar las acciones necesarias innovadoras para una promoción cultural eficiente;
- b) Organizar actos culturales, de conmemoración cívica; y, turísticos, que permitan preservar, valorar, fomentar las diversas memorias colectivas e individuales y democratizar su acceso y difusión;
- c) Planificar el uso de los espacios públicos en lo referente a la gestión cultural;
- d) Promocionar la protección y generación de la diversidad cultural e intercultural;
- e) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, a través de alianzas estratégicas con los sectores público y privado;
- f) Conmemorar las fechas cívicas, históricas de Cantonización, las Fiestas del Maíz y del Turismo y Parroquializaciones; y,
- g) Otras actividades culturales, artísticas y de turismo que el Gobierno A.D. Municipal del Cantón Rumiñahui considere importantes.

### CAPITULO III DEL COMITÉ

**Art. 6.-** Con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ordenanza se crea el Comité de Gestión y Promoción Cultural y Turístico del Cantón Rumiñahui, que estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado (a), quien lo presidirá;
- b) El Director o Directora de Educación, Cultura, Deportes y Recreación;
- c) El Director o Directora de Turismo;
- d) El Director o Directora Financiero;
- e) El Director de Planificación; y,

**Art. 7.-** El Comité de Gestión y Promoción Cultural y Turística del Cantón Rumiñahui, tendrá las siguientes facultades:

- a) Generar y articular las políticas públicas en el área cultural, artística y turística;
- b) Presentar al Concejo Municipal iniciativas y proyectos de normativas en la materia, para su análisis y aprobación;
- c) Proponer, articular y aprobar propuestas de actividades culturales y turísticas;
- d) Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las diferentes programaciones culturales, conmemorativas y turísticas, generadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui; y,
- e) Informar al Concejo y a la ciudadanía sobre la gestión desarrollada anualmente.

### CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

**Art. 8.-** Son funciones del Presidente o su delegado (a) las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza;
- b) Gestionar recursos para todas las actividades programadas;
- c) Representar al Comité;
- d) Convocar a las sesiones del Comité;
- e) Ser el vocero oficial, y/o delegar a los integrantes del Comité;
- f) Aprobar y autorizar los gastos del Comité;
- g) Firmar la documentación y las actas respectivas conjuntamente con el Secretario(a).

**Art. 9.-** Actuará como Secretaria/o del Comité, el Director o Directora de Turismo o su delegado.

**Art. 10.-** Son atribuciones y deberes de la Secretaria/o:

- a) Convocar, por disposición del Presidente o su delegado (a), a las sesiones del Comité;

- b) Mantener bajo su custodia el archivo del Comité;
- c) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas junto con el Presidente;
- d) Elaborar y comunicar las resoluciones;
- e) Coordinar las actividades programadas; y,
- f) Las demás que le asigne el Presidente o el Comité; y,
- g) Presentar un informe de labores y económico al Concejo Municipal, una vez concluida cada programación y las veces que esté solicite.

**Art. 11.-** Las convocatorias a las sesiones se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, adjuntando la respectiva documentación.

**Art. 12.-** Constituye quórum la concurrencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

**Art. 13.-** La votación será nominal, no podrán abstenerse de votar, los votos en blanco se sumarán a la mayoría, en caso de empate la resolución será en el sentido del voto del Presidente.

**Art. 14.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría simple; y, los integrantes son personal y solidariamente responsables de las resoluciones tomadas.

#### CAPITULO V DE LOS RECURSOS

**Art. 15.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, asignará los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la promoción, organización y ejecución de los programas, eventos culturales, cívicos conmemorativos y turísticos a realizarse anualmente; para el efecto, el Comité de Gestión y Promoción Cultural, debe generar un Plan Operativo Anual, que será presentado para aprobación del Concejo, de acuerdo a los términos y plazos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

**Art. 16.-** Los auspicios y contribuciones provenientes de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, se receptaran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través de los mecanismos correspondientes.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Las Direcciones de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Turismo, promocionarán y darán a conocer las festividades de las distintas parroquias del Cantón Rumiñahui.

**SEGUNDA:** Los recursos económicos destinados para el financiamiento de todas las actividades hasta la culminación de cada ejercicio fiscal, será ejecutados a través de los programas y proyectos definidos en los correspondientes POAS, formulados por las Direcciones de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Turismo.

**TERCERA:** Las Direcciones de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Turismo coordinaran con la Dirección de Participación Ciudadana, con la finalidad de organizar anualmente las Mesas Temáticas de Gestores Culturales, con el propósito de recoger los aportes ciudadanos en la formulación del Plan de Gestión y Promoción Cultural y Turística del Cantón Rumiñahui.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, por parte del señor Alcalde.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.**

  
Ing. Héctor Jacome Mantilla  
- ALCALDE -

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
- SECRETARIA GENERAL -

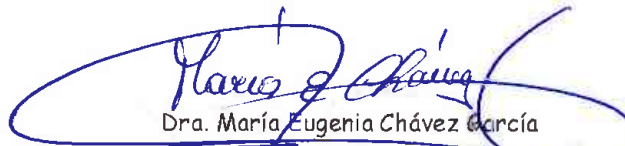




MECHG/MPSE  
08 JULIO 2015

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

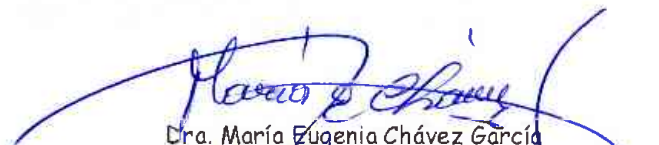
Sangolquí, 08 de julio del 2015.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 06 de julio del 2015 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del 08 de julio del 2015. **LO CERTIFICO.-**

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
- SECRETARIA GENERAL -  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.-** Sangolquí, 08 de julio del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la sanción respectiva.

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
- SECRETARIA GENERAL -  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SANCIÓN**

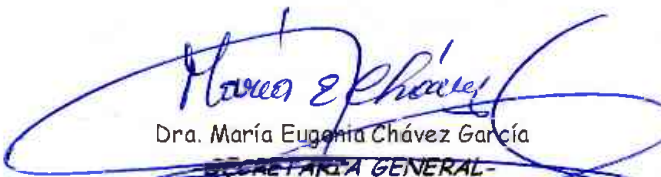
**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - Sangolquí, 08 de julio del 2015.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



  
Ing. Héctor Jácome Mantilla  
- ALCALDE -


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Sangolquí, 08 de julio del 2015. - **LO CERTIFICO.** -

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
~~SECRETARÍA GENERAL~~

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



  
MECHG/MPSE  
08 JULIO 2015